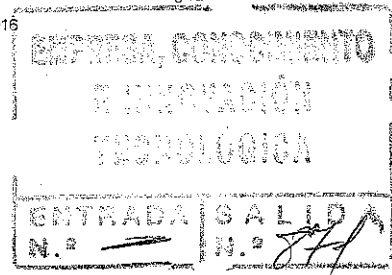




DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Servicio: Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica
Asunto: Comunicación Decreto
Fecha: 24 de noviembre de 2016

Plaza San Marcelo, 6
Apartado de Correos nº 5 -24080 León-
Tfno. 987 29 21 00 / Fax 987 223655
e-mail: ecit@dipuleon.es
C.I.F. P-2400000-B / N.E.L. 0224000



**SR. INTERVENTOR
(DIPUTACIÓN DE LEÓN)**

Pongo en su conocimiento que el Ilmo Sr. Presidente de esta Diputación, en esta fecha, mediante Decreto, ha adoptado la siguiente Resolución.

Vista la Providencia del Diputado Delegado de Desarrollo Económico de fecha 03/6/2016, en la se que ponen de manifiesto los efectos que supondrán para las oficinas de farmacia que prestan servicios en el Medio Rural de la Provincia de León, la sustitución de la receta médica en formato papel por la de formato electrónico y se pretende establecer una ayuda que tiene como objetivo el de minimizar los efectos desfavorables que la implantación pueda producir.

Resultando que el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, regula la receta médica electrónica en el Sistema Nacional de Salud y que la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León ha desarrollado el Sistema de Receta Electrónica de Castilla y León (RECYL), debiendo ser implantado por las oficinas de farmacia de Castilla y León, siendo necesario tanto infraestructuras de comunicaciones y equipamientos como desarrollos informáticos y servicios de asistencia técnica, requiriendo de las oficinas de farmacia, entre otros aspectos, inversión económica y soportar el coste de funcionamiento.

Resultando que la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, mediante Orden SA/SAN339/2013, de 9 de mayo, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del índice corrector de los márgenes de las oficinas de farmacia de Castilla y León, ha identificado, en el ámbito de la Provincia, a 34 oficinas de farmacia como de viabilidad económica comprometida.

Resultando que con la ayuda planteada se reforzarían las acciones que Diputación de León viene llevando a cabo en el ámbito de Desarrollo Económico, por cuanto las oficinas de farmacia forman parte de la estructura económica de los municipios rurales, aportando valor a los mismos.

Resultando que los licenciados o graduados en Farmacia que ejercen la profesión en León, en la modalidad de oficina de farmacia, se encuentran colegiados en el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de León, en sus distintas modalidades y que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 2 del artículo 12, establece la posibilidad de que una entidad como el citado Colegio Profesional pueda ser considerada colaboradora en la gestión de la subvención, destinada a la implantación del RECYL en farmacias del Medio Rural,

incluyendo la selección de beneficiarios, la entrega y la distribución de fondos entre los titulares de las oficinas de farmacia que reúnan los requisitos que se determinen.

Resultando que en el presupuesto para el ejercicio 2016 figura la partida 302/43377/48905, con una consignación de 55.000,00 €, como aportación de la Diputación de León a tal fin.

Resultando que se trata de una subvención directa de las previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando que en cuanto a la competencia que habilita a la Diputación de León para realizar el gasto, está relacionada con la que se señala en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cuanto a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo primero. Trece por el que se modifica el artículo 36 de la Ley 7/1985, en su apartado d).

Resultando que en el expediente consta informe del Servicio de E.C.I.T., conformado por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico, de 18/11/2016, al que se acompaña proyecto de Convenio de colaboración, cuyo texto regula los extremos previstos en el apartado tercero del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando que consta que, con fecha 23/11/2016, el expediente ha sido informado favorablemente por Intervención y que se ha emitido el documento RC con nº de operación 220160022178.

Esta Presidencia en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local y en particular por el art. 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVE** :

1.- Designar al ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LÉON, N.I.F.: Q-2466002-I, entidad colaboradora del Convenio de Colaboración para la gestión de la ayuda destinada a la implantación de la receta electrónica en oficinas de farmacia del Medio Rural de León.

2.- Aprobara el Convenio de Colaboración, cuyo texto se transcribe a continuación, a suscribir con ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LÉON, N.I.F.: Q-2466002-I, como entidad colaboradora del citado Convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LEÓN, PARA GESTIÓN DE LA AYUDA DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN DE LA RECETA ELECTRÓNICA EN OFICINAS DE FARMACIA DEL MEDIO RURAL DE LEÓN.

En León, a de de dos mil diez y seis.

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN MARTÍNEZ MAJO, en representación de la Diputación de León, con NIF P-2400000B y domicilio en León, Plaza de San Marcelo nº 6, C.P. 24001.



Y de otra, D. D. Javier Herradón Muñoz, mayor de edad, con D.N.I. 01.811.212 P, en representación del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de León, con NIF Q-2466002-I, y domicilio en León, c/ Fuero nº 15, C.P. 24001.

Actúa de Secretaria Dña. Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León, que da fe del acto.

Actuando D. Juan Martínez Majo, como Presidente de la Diputación de León, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y el art. 61.11 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y D. Javier Herradón Muñoz, como Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de León, (COF de León) que actúa como entidad colaboradora en aplicación del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizado para este acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante y representación suficiente para otorgar el presente documento y a tal fin,

EXPONEN

I.- El Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, regula la receta médica electrónica en el Sistema Nacional de Salud. La Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León ha desarrollado el Sistema de Receta Electrónica de Castilla y León (RECYL) con el que se sustituirá la receta médica en formato papel por otra en formato electrónico, debiendo ser implantado por las oficinas de farmacia de Castilla y León, siendo necesario tanto infraestructuras de comunicaciones y equipamientos como desarrollos informáticos y servicios de asistencia técnica,

II.- La implantación del RECYL requerirá de las oficinas de farmacia, entre otros aspectos, inversión económica y soportar el funcionamiento, lo que producirá un efecto sobre los resultados económicos, mayor en las farmacias rurales, debido fundamentalmente a las consecuencias que se derivan de la actual dinámica de población con un fuerte debilitamiento demográfico y a la influencia de factores económicos negativos de sectores con presencia en el medio rural.

III.- En la provincia de León, el medio rural, en general, está demandando servicios públicos similares a los del medio urbano. Los ciudadanos que viven en este medio deben contar con servicios de calidad, especialmente si están relacionados con el concepto de Salud. Con la implantación de la receta electrónica se prevé optimizar el control y el seguimiento de la salud del paciente.

IV.- La Diputación de León, con el objetivo de minimizar las consecuencias económicas desfavorables que la implantación del RECYL supondrá para las farmacias rurales, especialmente, las que presentan una situación económica más desfavorecida, ya reconocidas como de "viabilidad económica comprometida" por la Junta de Castilla y León, según la Orden SA/SAN339/2013, de 9 de mayo, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del índice corrector de los márgenes de las oficinas de farmacia de Castilla y León, pretende fomentar actuaciones que contribuyan a equilibrar los distintos territorios provinciales,

V.- La ayuda de Diputación de León dirigida a las oficinas de farmacia que prestan servicio en el medio rural reforzaría las acciones que se vienen llevando a cabo en el ámbito de Desarrollo Económico, por cuanto aquellas forman parte de la estructura económica de los municipios rurales, aportando valor a los mismos.

VI.- En cuanto a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Diputación de León, está relacionada con la que se señala en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cuanto a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo primero. Trece por el que se modifica el art. 36 de la Ley 7/1985, en su apartado d).

VII.- Todos los licenciados o graduados en Farmacia que ejercen la profesión en León, en la modalidad de oficina de farmacia, se encuentran colegiados en el COF de León, en sus distintas modalidades.

VIII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 2 del artículo 12, establece la posibilidad de que una entidad como el COF de León pueda ser considerada entidad colaboradora para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

IX.- Teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen, Diputación de León y el COF de León son entidades idóneas para poner en marcha instrumentos de colaboración conjunta.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente Convenio pretende establecer un marco de colaboración entre el Colegio Oficial de Farmacéuticos de León y la Diputación Provincial para la gestión de las subvenciones destinadas a minimizar los efectos económicos desfavorables que la implantación de la factura electrónica supondrá para las farmacias rurales de la provincia de León, reconocidas por la Junta de Castilla y León como de "viabilidad económica comprometida", según la Orden SA/SAN339/2013, de 9 de mayo.

SEGUNDA.-

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de León actuará como entidad colaboradora cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Selección de los beneficiarios y comprobación del cumplimiento de los requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvenciones, establecidos en la Estipulación Tercera.
- b) Comprobación de la documentación exigida para la percepción de las cantidades solicitadas.
- c) Entrega a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con las cuantías que establezca la resolución de la Presidencia de acuerdo con los criterios establecidos en la Estipulación Quinta.

TERCERA

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los titulares de las oficinas de farmacia de la provincia de León reconocidas por la Junta de Castilla y León como de "viabilidad económica comprometida", según la Orden SA/SAN339/2013, de 9 de mayo, que será destinada a la implantación de la receta electrónica, con cargo a la partida 302/43377/48905, del presupuesto 2016, nº de operación RC 220160022178.



2.- Le corresponde al COF de León representar ante Diputación de León a los colegiados Titulares de Oficinas de Farmacia de la provincia de León, identificadas como de viabilidad económica comprometida que, finalmente, serán los beneficiarios de la ayuda regulada en este Convenio.

3.- El COF de León informará a todos los titulares de farmacia que se encuentren identificados, en aplicación de la Orden citada, la posibilidad de solicitar la subvención provincial y recabará de cada uno de los Titulares de las Oficinas de Farmacia indicados la siguiente documentación:

- Anexo I: Declaración de que la Oficina de Farmacia está incluida en la Orden SA/SAN339/2013, de 9 de mayo y solicitud para ser declarado beneficiario de la ayuda.

- Fotocopia del DNI y de la tarjeta NIF

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitida por la Agencia Tributaria, Diputación de León o entes dependientes de la misma y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Anexo II de este Convenio, cumplimentado

- Solicitud de pago dirigida al Sr. Presidente. (Anexo III)

- Modelo memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo IV).

- Documentación justificativa del coste de la actuación o actuaciones que contendrá: Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias compulsadas en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por Diputación de León".

- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas para la misma finalidad ante cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, junto con el compromiso de comunicar a Diputación de León cualquier ayuda que pudiera solicitarse y obtenerse con posterioridad al otorgamiento de las ayudas hasta la finalización de la vigencia del presente convenio. (Anexo V)

e) Acreditación de las medidas de difusión establecidas en el Convenio.

4.- El COF de León, en el plazo de 22 días hábiles desde la firma del Convenio, remitirá a la Diputación de León la documentación del punto anterior correspondiente a cada uno de los beneficiarios, acompañada de una certificación en la que se haga constar que las solicitudes cumplen con los requisitos del Convenio, las solicitudes que no los cumplen y que dispone de documentación acreditativa de haber comunicado con antelación suficiente a todos los interesados la posibilidad de solicitar la subvención. (Anexo VI). Esta acreditación se aportará en el caso de que alguno de los titulares de farmacia no haya formulado solicitud.

CUARTA:

1.- El crédito presupuestario para esta finalidad figura consignado en la aplicación 302 43377 48905, por importe de 55.000,00 €.

2.- En aplicación del artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de León, la ayuda cubrirá hasta el 91 % del gasto o inversión justificada, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León a la implantación de la receta electrónica en oficinas de farmacia del medio rural de León.

QUINTA:

1.- Los titulares de Oficinas de Farmacia que figuran en el Anexo VI destinarán la ayuda regulada en el presente Convenio a la implantación de la receta electrónica, durante el período comprendido del 1 de enero al 10 de diciembre de 2016

2.- Se consideran gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la acción subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido. Por Oficina de farmacia estarán incluidos los siguientes:

a) Red de Comunicaciones Privada VPN-CONCYL

La red permite acceder a la prescripción electrónica para dispensar el medicamento y posteriormente la facturación:

Coste (sin Iva): 45 €/mes. 540 €/año.

b) Centro de atención al usuario (CAU)

Mantenimiento permanente de la red y soporte a las oficinas de farmacia para dar solución a las incidencias que puedan surgir con el funcionamiento de la receta electrónica.

Coste (sin Iva): 10 €/mes. 120 €/año.

c) Programa de gestión de farmacia, homologados por el CONCYL

Deberán adaptarse a las necesidades de la receta electrónica.

Coste (sin Iva): 700 €

d) Servicio técnico externo para la implantación de la Receta electrónica

Asistencia técnica para la implantación de la receta electrónica, incluida la instalación de la red VPN-CONCYL, actualización y adaptación de equipos informáticos y formación en el manejo de la operativa

Coste (sin Iva): 350 €

d) Lector de banda magnética

Necesarios para acceder a los datos de las tarjetas sanitarias de los pacientes y en consecuencia a la receta electrónica.

Coste (sin Iva): 67,634 €/ Lector. Se subvencionará un lector por oficina de farmacia

Total coste por oficina de farmacia: 1.777,634 €.

Total gasto subvencionable por oficina: 1.617,64 € (91 %)

3.- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido.

4.- En ningún caso el coste de adquisición del gasto subvencionable podrá ser superior al valor de mercado.

SEXTA:

Una vez presentada la documentación, se adoptará resolución por la Presidencia declarando la relación de beneficiarios que reúnen los requisitos con indicación del importe individual que corresponde a cada uno de ellos, y acordando el abono de la cantidad global al COF de León que, en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la cantidad deberá presentar resguardo bancario que acredite haber realizado el ingreso individualizado a cada uno de los beneficiarios en la cuenta bancaria indicada en el Anexo III de este Convenio.



La falta de acreditación de este ingreso determinará el reintegro de las cantidades no abonadas por el COF, incrementada en los intereses de demora que correspondan.

SÉPTIMA:

En las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito del presente Convenio se hará referencia a la colaboración de Diputación de León, entre otros deberá de figurar la colaboración en todo el material de difusión.

El titular de la Oficina de Farmacia que resulte beneficiario de la ayuda se compromete a aplicar a su finalidad los fondos recibidos en virtud del presente convenio.

OCTAVA:

Con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, Diputación de León podrá realizar los controles administrativos que considere necesarios, así como solicitar la documentación complementaria que considere oportuna.

NOVENA.-

La ayuda de este Convenio es compatible cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actuación a realizar. En caso contrario se reducirá la aportación de Diputación de León a la financiación de la misma.

DÉCIMA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMOPRIMERA

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por el transcurso del plazo previsto en la cláusula Décima.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por destinar los fondos públicos previstos, por parte de los beneficiarios a actuaciones distintas a las solicitadas como subvencionables, por cualquier otro grave incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o por la realización de cualquier actuación fraudulenta. En estos supuestos se procederá a la devolución de los fondos públicos percibidos.

DÉCILOSEGUNDA

Se aplicará lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León para la graduación de posibles incumplimientos, pérdidas de derecho al cobro o reintegros de la subvención concedida.

DÉCIMOTERCERA

Para todo lo no regulado expresamente en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de León, en vigor en cada momento.

DÉCIMOCUARTA

Ambas partes otorgan a este Convenio el carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA

El Régimen Jurídico de aplicación es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones de La Diputación de León aprobada por el pleno en sesión de 11 de mayo de 2016.

Y para que conste y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, se suscribe por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados”.

EL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LEÓN

Fdo.- Juan Martínez Majo

Fdo.- Javier Herradón Muñoz

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN,

Fdo.- Cirenía Villacorta Mancebo.



ANEXO I

D./Dña....., con N.I.F., Colegiado/a nº del COF de León, con domicilio en C.P., como Titular de la Oficina de Farmacia abierta en la localidad de (León), C P.

EXPONE:

Que la Oficina de Farmacia de la que es Titular se encuentra reconocida por la Junta de Castilla y León como de "viabilidad económica comprometida", según la Orden SA/SAN339/2013, de 9 de mayo, figurando incluida en la relación de Farmacias propuestas por el COF de León para ser beneficiarias de la ayuda regulada en el Convenio de Colaboración de de 2016.

Que declara conocer el contenido del Convenio citado, comprometiéndose a cumplir lo establecido en el mismo y para ello SOLICITA que se declare su condición de beneficiario de la ayuda establecida en el Convenio y

MANIFIESTA:

- 1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la implantación del objeto del Convenio:
- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Table with 2 columns: ENTIDAD, CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Table with 2 columns: ENTIDAD, CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

D./Dña....., con N.I.F., Colegiado nº
COF de León, con domicilio en C.P.
, como Titular de la Oficina de Farmacia abierta en la localidad de (León),
C.P.

DECLARA que:

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un Convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a ... de de 201..

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.



ANEXO V

D./Dña....., con N.I.F., Colegiado nº
COF de León, con domicilio en C.P.
, como Titular de la Oficina de Farmacia abierta en la localidad de (León),
C.P.
en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León, regulada en el
Convenio de colaboración de fecha

EXPONE

Que reúne los requisitos de la ayuda regulada en el Convenio de colaboración de fecha
___/___/2016. En cumplimiento de lo estipulado en el mismo, ha ejecutado la acción que acredita con la
documentación que se adjunta y

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario
de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos
efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo IV.

2. Que se compromete a comunicar a Diputación de León cualquier modificación de las
circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que para la realización de la acción:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de
Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y
tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación de León la obtención de otros ingresos y
subvenciones para la misma finalidad.

En....., a... de..... de 20....

EL/LA BENEFICIARIO/A,

Fdo.-



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE E.C.I.T.,
(Por delegación de firma de la Secretaria General)



Impresa Conocimiento
Innovación Tecnológica

Fdo. José Antonio Álvarez-Canal Martínez.



DILIGENCIA CERTIFICADA:

La extiendo yo, D. Rogelio Fernández López, Secretario General en funciones de la Diputación de León, para hacer constar que el Ilmo. Sr. Presidente ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DEL ILMO SR. PRESIDENTE D. JUAN MARTÍNEZ MAJO.

Vista la Providencia del Diputado Delegado de Desarrollo Económico de fecha 03/6/2016, en la se que ponen de manifiesto los efectos que supondrán para las oficinas de farmacia que prestan servicios en el Medio Rural de la Provincia de León, la sustitución de la receta médica en formato papel por la de formato electrónico y se pretende establecer una ayuda que tiene como objetivo el de minimizar los efectos desfavorables que la implantación pueda producir.

Resultando que el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, regula la receta médica electrónica en el Sistema Nacional de Salud y que la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León ha desarrollado el Sistema de Receta Electrónica de Castilla y León (RECYL), debiendo ser implantado por las oficinas de farmacia de Castilla y León, siendo necesario tanto infraestructuras de comunicaciones y equipamientos como desarrollos informáticos y servicios de asistencia técnica, requiriendo de las oficinas de farmacia, entre otros aspectos, inversión económica y soportar el coste de funcionamiento.

Resultando que la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, mediante Orden SA/SAN339/2013, de 9 de mayo, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del índice corrector de los márgenes de las oficinas de farmacia de Castilla y León, ha identificado, en el ámbito de la Provincia, a 34 oficinas de farmacia como de viabilidad económica comprometida.

Resultando que con la ayuda planteada se reforzarían las acciones que Diputación de León viene llevando a cabo en el ámbito de Desarrollo Económico, por cuanto las oficinas de farmacia forman parte de la estructura económica de los municipios rurales, aportando valor a los mismos.

Resultando que los licenciados o graduados en Farmacia que ejercen la profesión en León, en la modalidad de oficina de farmacia, se encuentran colegiados en el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de León, en sus distintas modalidades y que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 2 del artículo 12, establece la posibilidad de que una entidad como el citado Colegio Profesional pueda ser considerada colaboradora en la gestión de la subvención, destinada a la implantación del RECYL en farmacias del Medio Rural, incluyendo la selección de beneficiarios, la entrega y la distribución de fondos entre los titulares de las oficinas de farmacia que reúnan los requisitos que se determinen.

Resultando que en el presupuesto para el ejercicio 2016 figura la partida 302/43377/ 48905, con una consignación de 55.000,00 €, como aportación de la Diputación de León a tal fin.

Resultando que se trata de una subvención directa de las previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando que en cuanto a la competencia que habilita a la Diputación de León para realizar el gasto, está relacionada con la que se señala en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cuanto a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo primero. Trece por el que se modifica el artículo 36 de la Ley 7/1985, en su apartado d).

Resultando que en el expediente consta informe del Servicio de E.C.I.T., conformado por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico, de 18/11/2016, al que se acompaña proyecto de Convenio de colaboración, cuyo texto regula los extremos previstos en el apartado tercero del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando que consta que, con fecha 23/11/2016, el expediente ha sido informado favorablemente por Intervención y que se ha emitido el documento RC con nº de operación 220160022178.

Esta Presidencia en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local y en particular por el art. 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVE** :

1.- Designar al ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LÉON, N.I.F.: Q-2466002-I, entidad colaboradora del Convenio de Colaboración para la gestión de la ayuda destinada a la implantación de la receta electrónica en oficinas de farmacia del Medio Rural de León.

2.- Aprobara el Convenio de Colaboración, cuyo texto se transcribe a continuación, a suscribir con ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LÉON, N.I.F.: Q-2466002-I, como entidad colaboradora del citado Convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LEÓN, PARA GESTIÓN DE LA AYUDA DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN DE LA RECETA ELECTRÓNICA EN OFICINAS DE FARMACIA DEL MEDIO RURAL DE LEÓN.

En León, a de de dos mil diez y seis.

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN MARTÍNEZ MAJO, en representación de la Diputación de León, con NIF P-2400000B y domicilio en León, Plaza de San Marcelo nº 6, C.P. 24001.

Y de otra, D. D. Javier Herradón Muñoz, mayor de edad, con D.N.I. 01.811.212 P, en representación del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de León, con NIF Q-2466002-I, y domicilio en León, c/ Fuero nº 15, C.P. 24001.



Actúa de Secretaria Dña. Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León, que da fe del acto.

Actuando D. Juan Martínez Majo, como Presidente de la Diputación de León, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y el art. 61.11 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y D. Javier Herradón Muñoz, como Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de León, (COF de León) que actúa como entidad colaboradora en aplicación del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizado para este acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante y representación suficiente para otorgar el presente documento y a tal fin,

EXPONEN

I.- El Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, regula la receta médica electrónica en el Sistema Nacional de Salud. La Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León ha desarrollado el Sistema de Receta Electrónica de Castilla y León (RECYL) con el que se sustituirá la receta médica en formato papel por otra en formato electrónico, debiendo ser implantado por las oficinas de farmacia de Castilla y León, siendo necesario tanto infraestructuras de comunicaciones y equipamientos como desarrollos informáticos y servicios de asistencia técnica,

II.- La implantación del RECYL requerirá de las oficinas de farmacia, entre otros aspectos, inversión económica y soportar el funcionamiento, lo que producirá un efecto sobre los resultados económicos, mayor en las farmacias rurales, debido fundamentalmente a las consecuencias que se derivan de la actual dinámica de población con un fuerte debilitamiento demográfico y a la influencia de factores económicos negativos de sectores con presencia en el medio rural.

III.- En la provincia de León, el medio rural, en general, está demandando servicios públicos similares a los del medio urbano. Los ciudadanos que viven en este medio deben contar con servicios de calidad, especialmente si están relacionados con el concepto de Salud. Con la implantación de la receta electrónica se prevé optimizar el control y el seguimiento de la salud del paciente.

IV.- La Diputación de León, con el objetivo de minimizar las consecuencias económicas desfavorables que la implantación del RECYL supondrá para las farmacias rurales, especialmente, las que presentan una situación económica más desfavorecida, ya reconocidas como de "viabilidad económica comprometida" por la Junta de Castilla y León, según la Orden SA/SAN339/2013, de 9 de mayo, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del índice corrector de los márgenes de las oficinas de farmacia de Castilla y León, pretende fomentar actuaciones que contribuyan a equilibrar los distintos territorios provinciales,

V.- La ayuda de Diputación de León dirigida a las oficinas de farmacia que prestan servicio en el medio rural reforzaría las acciones que se vienen llevando a cabo en el ámbito de Desarrollo Económico, por cuanto aquellas forman parte de la estructura económica de los municipios rurales, aportando valor a los mismos.

VI.- En cuanto a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Diputación de León, está relacionada con la que se señala en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cuanto a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo primero. Trece por el que se modifica el art. 36 de la Ley 7/1985, en su apartado d).

VII.- Todos los licenciados o graduados en Farmacia que ejercen la profesión en León, en la modalidad de oficina de farmacia, se encuentran colegiados en el COF de León, en sus distintas modalidades.

VIII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 2 del artículo 12, establece la posibilidad de que una entidad como el COF de León pueda ser considerada entidad colaboradora para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

IX.- Teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen, Diputación de León y el COF de León son entidades idóneas para poner en marcha instrumentos de colaboración conjunta.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente Convenio pretende establecer un marco de colaboración entre el Colegio Oficial de Farmacéuticos de León y la Diputación Provincial para la gestión de las subvenciones destinadas a minimizar los efectos económicos desfavorables que la implantación de la factura electrónica supondrá para las farmacias rurales de la provincia de León, reconocidas por la Junta de Castilla y León como de "viabilidad económica comprometida", según la Orden SA/SAN339/2013, de 9 de mayo.

SEGUNDA.-

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de León actuará como entidad colaboradora cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Selección de los beneficiarios y comprobación del cumplimiento de los requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvenciones, establecidos en la Estipulación Tercera.
- b) Comprobación de la documentación exigida para la percepción de las cantidades solicitadas.
- c) Entrega a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con las cuantías que establezca la resolución de la Presidencia de acuerdo con los criterios establecidos en la Estipulación Quinta.

TERCERA

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los titulares de las oficinas de farmacia de la provincia de León reconocidas por la Junta de Castilla y León como de "viabilidad económica comprometida", según la Orden SA/SAN339/2013, de 9 de mayo, que será destinada a la implantación de la receta electrónica, con cargo a la partida 302/ 43377/ 48905, del presupuesto 2016, nº de operación RC 220160022178.

2.- Le corresponde al COF de León representar ante Diputación de León a los colegiados Titulares de Oficinas de Farmacia de la provincia de León, identificadas como de viabilidad económica comprometida que, finalmente, serán los beneficiarios de la ayuda regulada en este Convenio.

3.- El COF de León informará a todos los titulares de farmacia que se encuentren identificados, en aplicación de la Orden citada, la posibilidad de solicitar la subvención provincial y recabará de cada uno de los Titulares de las Oficinas de Farmacia indicados la siguiente documentación:



- Anexo I: Declaración de que la Oficina de Farmacia está incluida en la Orden SA/SAN339/2013, de 9 de mayo y solicitud para ser declarado beneficiario de la ayuda.

- Fotocopia del DNI y de la tarjeta NIF

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitida por la Agencia Tributaria, Diputación de León o entes dependientes de la misma y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Anexo II de este Convenio, cumplimentado

- Solicitud de pago dirigida al Sr. Presidente. (Anexo III)

- Modelo memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo IV).

- Documentación justificativa del coste de la actuación o actuaciones que contendrá: Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias compulsadas en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por Diputación de León".

- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas para la misma finalidad ante cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, junto con el compromiso de comunicar a Diputación de León cualquier ayuda que pudiera solicitarse y obtenerse con posterioridad al otorgamiento de las ayudas hasta la finalización de la vigencia del presente convenio. (Anexo V)

e) Acreditación de las medidas de difusión establecidas en el Convenio.

4.- El COF de León, en el plazo de 22 días hábiles desde la firma del Convenio, remitirá a la Diputación de León la documentación del punto anterior correspondiente a cada uno de los beneficiarios, acompañada de una certificación en la que se haga constar que las solicitudes cumplen con los requisitos del Convenio, las solicitudes que no los cumplen y que dispone de documentación acreditativa de haber comunicado con antelación suficiente a todos los interesados la posibilidad de solicitar la subvención. (Anexo VI). Esta acreditación se aportará en el caso de que alguno de los titulares de farmacia no haya formulado solicitud.

CUARTA:

1.- El crédito presupuestario para esta finalidad figura consignado en la aplicación 302 43377 48905, por importe de 55.000,00 €.

2.- En aplicación del artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de León, la ayuda cubrirá hasta el 91 % del gasto o inversión justificada, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León a la implantación de la receta electrónica en oficinas de farmacia del medio rural de León.

QUINTA:

1.- Los titulares de Oficinas de Farmacia que figuran en el Anexo VI destinarán la ayuda regulada en el presente Convenio a la implantación de la receta electrónica, durante el período comprendido del 1 de enero al 10 de diciembre de 2016

2.- Se consideran gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la acción subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido. Por Oficina de farmacia estarán incluidos los siguientes:

a) Red de Comunicaciones Privada VPN-CONCYL

La red permite acceder a la prescripción electrónica para dispensar el medicamento y posteriormente la facturación:

Coste (sin Iva): 45 €/mes. 540 €/año.

b) Centro de atención al usuario (CAU)

Mantenimiento permanente de la red y soporte a las oficinas de farmacia para dar solución a las incidencias que puedan surgir con el funcionamiento de la receta electrónica.

Coste (sin Iva): 10 €/mes. 120 €/año.

c) Programa de gestión de farmacia, homologados por el CONCYL
Deberán adaptarse a las necesidades de la receta electrónica.
Coste (sin Iva): 700 €

d) Servicio técnico externo para la implantación de la Receta electrónica
Asistencia técnica para la implantación de la receta electrónica, incluida la instalación de la red VPN-CONCYL, actualización y adaptación de equipos informáticos y formación en el manejo de la operativa
Coste (sin Iva): 350 €

d) Lector de banda magnética
Necesarios para acceder a los datos de las tarjetas sanitarias de los pacientes y en consecuencia a la receta electrónica.
Coste (sin Iva): 67,634 €/ Lector. Se subvencionará un lector por oficina de farmacia

Total coste por oficina de farmacia: 1.777,634 €.
Total gasto subvencionable por oficina: 1.617,64 € (91 %)

3.- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido.

4.- En ningún caso el coste de adquisición del gasto subvencionable podrá ser superior al valor de mercado.

SEXTA:

Una vez presentada la documentación, se adoptará resolución por la Presidencia declarando la relación de beneficiarios que reúnen los requisitos con indicación del importe individual que corresponde a cada uno de ellos, y acordando el abono de la cantidad global al COF de León que, en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la cantidad deberá presentar resguardo bancario que acredite haber realizado el ingreso individualizado a cada uno de los beneficiarios en la cuenta bancaria indicada en el Anexo III de este Convenio.

La falta de acreditación de este ingreso determinará el reintegro de las cantidades no abonadas por el COF, incrementada en los intereses de demora que correspondan.

SÉPTIMA:

En las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito del presente Convenio se hará referencia a la colaboración de Diputación de León, entre otros deberá de figurar la colaboración en todo el material de difusión.

El titular de la Oficina de Farmacia que resulte beneficiario de la ayuda se compromete a aplicar a su finalidad los fondos recibidos en virtud del presente convenio.

OCTAVA:

Con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, Diputación de León podrá realizar los controles administrativos que considere necesarios, así como solicitar la documentación complementaria que considere oportuna.

NOVENA.-

La ayuda de este Convenio es compatible cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actuación a realizar. En caso contrario se reducirá la aportación de Diputación de León a la financiación de la misma.



DÉCIMA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMOPRIMERA

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por el transcurso del plazo previsto en la cláusula Décima.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por destinar los fondos públicos previstos, por parte de los beneficiarios a actuaciones distintas a las solicitadas como subvencionables, por cualquier otro grave incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o por la realización de cualquier actuación fraudulenta. En estos supuestos se procederá a la devolución de los fondos públicos percibidos.

DÉCILOSEGUNDA

Se aplicará lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León para la graduación de posibles incumplimientos, pérdidas de derecho al cobro o reintegros de la subvención concedida.

DÉCIMOTERCERA

Para todo lo no regulado expresamente en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de León, en vigor en cada momento.

DÉCIMOCUARTA

Ambas partes otorgan a este Convenio el carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA

El Régimen Jurídico de aplicación es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones de La Diputación de León aprobada por el pleno en sesión de 11 de mayo de 2016.

Y para que conste y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, se suscribe por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados”.

EL PRESIDENTE

Fdo.- Juan Martínez Majó

EL PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LEÓN

Fdo.- Javier Herradón Muñoz

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN,

Fdo.- Cirenía Villacorta Mancebo.

ANEXO I

D./Dña....., con N.I.F., Colegiado/a nº del COF
de León, con domicilio en C.P., como
Titular de la Oficina de Farmacia abierta en la localidad de (León), C.P.

EXPONE:

Que la Oficina de Farmacia de la que es Titular se encuentra reconocida por la Junta de Castilla y León como de "viabilidad económica comprometida", según la Orden SA/SAN339/2013, de 9 de mayo, figurando incluida en la relación de Farmacias propuestas por el COF de León para ser beneficiarias de la ayuda regulada en el Convenio de Colaboración de de de 2016.

Que declara conocer el contenido del Convenio citado, comprometiéndose a cumplir lo establecido en el mismo y para ello SOLICITA que se declare su condición de beneficiario de la ayuda establecida en el Convenio y

MANIFIESTA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la implantación del objeto del Convenio:
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
 - a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.



ANEXO II

D./Dña....., con N.I.F., Colegiado nº COF de
León, con domicilio en C.P., como
Titular de la Oficina de Farmacia abierta en la localidad de (León), C.P.

DECLARA que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un Convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a ... de de 201..

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:



ANEXO IV
MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña....., con N.I.F., Colegiado nº COF de
León, con domicilio en C.P., como
Titular de la Oficina de Farmacia abierta en la localidad de (León), C.P.
en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León, regulada en el Convenio
de colaboración de fecha

CERTIFICA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actuación subvencionada por la Diputación de León asciende a un total, Sin IVA, deeuros (..... €) cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IMPORTE A CARGO DE			Concepto de la factura	Fecha de Pago	Medio de Pago
					OTROS	DP.LE.	TOTAL			
Total										

2.- Que está obligado o no está exento de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones
- TOTAL

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actuación figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente
en a de de 20

EL/LA BENEFICIARIO/A,

Fdo.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO V

D./Dña....., con N.I.F., Colegiado nº COF de
León, con domicilio en C.P., como
Titular de la Oficina de Farmacia abierta en la localidad de (León), C.P.
en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León, regulada en el Convenio
de colaboración de fecha

EXPONE

Que reúne los requisitos de la ayuda regulada en el Convenio de colaboración de fecha __/__/2016. En cumplimiento de lo estipulado en el mismo, ha ejecutado la acción que acredita con la documentación que se adjunta y

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo IV.

2. Que se compromete a comunicar a Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que para la realización de la acción:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

<u>ENTIDAD</u>	<u>CONCEDIDA O SOLICITADA</u>	<u>CANTIDAD</u>
----------------	-------------------------------	-----------------

b) Subvenciones de entidades privadas:

<u>ENTIDAD</u>	<u>CONCEDIDA O SOLICITADA</u>	<u>CANTIDAD</u>
----------------	-------------------------------	-----------------

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación de León la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En....., a... de..... de 20....

EL/LA BENEFICIARIO/A,

Fdo.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente en León y en su Palacio Provincial, a 24 de noviembre de 2016.”

Y para que así conste en el expediente de su razón y a los efectos oportunos, se expide la presente en la fecha que figura en la Resolución.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'B' enclosed within an oval shape.